

Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Gineco Pediatría número 48, del centro Médico nacional del Bajío, en León, Guanajuato, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Exención de MIR		20150522135348_37807_Aviso_de acuerdo de designación.doc
Título del anteproyecto:	Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Gineco Pediatría número 48, del centro Médico nacional del Bajío, en León, Guanajuato, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades		20150522164600_37807_Acuerdo_HCT.pdf
Dependencia:	Instituto Mexicano del Seguro Social	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Mtro. Jesús Antonio Berumen Preciado	Nombre :	francisco.olmos@imss.gob.mx 5629-0200 ext 13211 Titular de l: División de Normatividad y Mejor Regulatoria
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Cargo :	Angeles
Ordenamiento Jurídico:	Aviso	Teléfono :	Olmos
		Correo Electrónico :	Francisco

Detalles de la MIR
<p>1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.:</p> <p>En atención a que el día 23 (veintitrés) del mes de Abril del año 2015 (dos mil quince), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el aviso mediante el cual, el Director General de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Pediatría número 48, del Centro Médico Nacional del Bajío, designo al Doctor José Luis Felipe Luna Anguiano, para suplir sus ausencias y delegar facultades. Lo anterior, tomando en consideración el contenido y alcance del Oficio identificado con el número de referencia COFEME/15/0816, de fecha 20 (veinte) del mes de Marzo del año 2015 (dos mil quince), suscrito por el Ciudadano Paulo Esteban Alcaraz Arias, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por medio del cual, hace del conocimiento que resulta procedente eximir al IMSS de presentar la MIR correspondiente, en virtud de que se actualiza la hipótesis contenida en el Artículo 69-H, segundo párrafo de la LFPA, y se informa que se puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en el DOF, respecto de la designación del Doctor José Luis Felipe Luna Anguiano, en su carácter de Director Médico, como la Persona que suplirá las ausencias del Doctor Víctor Godínez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Pediatría número 48, del Centro Médico Nacional del Bajío, en León, Guanajuato, del IMSS autorizándole a firmar y despachar la documentación que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponda. Sin embargo</p>

es importante resaltar, que durante las ausencias del Director General de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Pediatría número 48, del Centro Médico Nacional del Bajío, los asuntos que deben de ser autorizados, firmados y despachados por su suplente, por lo general, se tratan de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los resúmenes de los procedimientos de contratación convocados por este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, así como, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la formalización de los contratos derivados de dichos procedimientos de contratación, así como, la atención de requerimientos formulados por Autoridades de Procuración de Justicia, Jurisdiccionales o Administrativas, por lo que, dichos asuntos son de naturaleza inminentemente técnico jurídico, por lo que, el funcionario idóneo para efectuar la suplencia del Director General de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Pediatría número 48 del Centro Médico Nacional del Bajío, lo es el Titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, de dicha Unidad Hospitalaria. Por lo que se revoca el acuerdo publicado el día 23 (veintitrés) del mes de Abril del año 2015 (dos mil quince), mediante el cual, el Director General de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Pediatría número 48, del Centro Médico Nacional del Bajío, designo al Doctor José Luis Felipe Luna Anguiano, para suplir sus ausencias y delegar facultades. Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 251 A, de la Ley del Seguro Social, establece que el Instituto para otorgar la mayor eficiencia en la administración del Seguro Social, contará con órganos de operación administrativa desconcentrada, tal es el caso de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. En ese sentido, los Directores en el ejercicio de las atribuciones que les confiere el Artículo 157, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, designarán al inferior jerárquico que al efecto designe para suplir sus ausencias, cumpliendo con las formalidades exigidas en el mismo artículo segundo párrafo que a la letra cita: “ ...Cuando el servidor público respectivo tenga a su cargo la emisión de actos administrativos, en los términos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el acuerdo de suplencia y designación respectivo deberá ser firmado por el Director General y publicado en Diario Oficial de la Federación..” Motivo por el cual con el presente anteproyecto, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Gineco Pediatría número 48, del Centro Médico Nacional del Bajío, en León, Guanajuato, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos; 138, 139, 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha designado al Licenciado Víctor Martín Cifuentes García, en su carácter de Titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, como el funcionario que suplirá sus ausencias, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de resoluciones que a dicho órgano corresponda.

2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

Con base en lo anterior, se considera que procede eximir de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Artículo 69 H, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en virtud de que el mismo, no implica costos de cumplimiento o trámites adicionales para los particulares y no restringe derechos ni prestaciones, ya que únicamente se refiere a aspectos de regulación interna. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3, Fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 del mes de Febrero del año 2007.

3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta

Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes#1:

No

Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para el particular#1:

No

Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares#1:

No

Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares#1:

No

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

El regulador no proporcionó información